

de La Rioja de 13 de marzo de 1990, como parte del expediente de expropiación instruido por el Ayuntamiento de Autol.

Logroño, 8 de agosto de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 81/1990, de 8 de agosto, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes a expropiar por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, para ejecución de las obras de saneamiento del Barranco del Rosario, segunda fase

III.A.1030

Por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía se instruye expediente para la expropiación de un inmueble, cuya disposición precisa para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico titulado "Saneamiento del Barranco del Rosario", segunda fase. Al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha solicitado del Gobierno de La Rioja la declaración de la urgencia de la ocupación del referido inmueble.

De conformidad con el contenido del expediente de referencia y atendiendo a las razones de urgencia manifestadas por el Ayuntamiento, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 8 de agosto de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de Saneamiento del Barranco del Rosario, segunda fase, según la descripción contenida en el anuncio publicado en la página 1381 del Boletín Oficial de La Rioja de 14 de junio de 1990, como parte del expediente instruido por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía para su expropiación.

Logroño, 8 de agosto de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación y acerado de la calle Pilares III.C.1138

El Pleno en sesión del día 27 de Julio de 1990, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación y Acerado de la calle Pilares" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en cinco millones trescientas cincuenta y una mil setecientas treinta y ocho (5.351.738) pesetas equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcanadre, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.931

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 28/90, de 8 de Agosto de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Casalarreina (La Rioja) III.A.1028

Por Real Decreto 3129/1979, de 29 de Diciembre, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Casalarreina (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo agrario de 12 de Enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Casalarreina (La Rioja); ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto I.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Casalarreina (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a las obras de red de acequias para riego.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias, incluidas en el grupo d), financiándose las mismas, de conformidad con los artículos 70 y 74 de la mencionada Ley, con subvención del 40%, y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de Agosto de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, en funciones, Carmen Valle de Juan.

resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ribafrecha a 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1147

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha, 30 de Julio de 1990, acordó por mayoría aprobar inicialmente el Presupuesto General para 1990, por importe de quinientos veinticinco millones de pesetas (525.000.000, ptas).

El Presupuesto se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, según se establece en el art. 150 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1148

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tormantos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88,